



CAJA  
FORENSE  
DE ENTRE RÍOS

Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N° 2743  
Expte. N° 2108

Paraná, 20 de Febrero de 2017

**VISTO**

El pedido formulado por jóvenes afiliados de Caja Forense y la Resolución de Directorio N° 2526 del 15 de Septiembre de 2014;

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Directiva de Caja Forense en la reunión celebrada el 17 de Febrero de 2017 en la ciudad de Victoria, ha evaluado la actual situación económico financiera de la institución y el nivel de cumplimiento que tienen las líneas de créditos vigentes y ha considerado conveniente sustituir la destinada a "Noveles profesionales" reglamentada en la Resolución N° 2526/2014 por otra que tenga como tope la edad treinta y cinco (35) años al momento que el afiliado presente la solicitud del préstamo;

Que la Comisión Directiva pretende a través de esta decisión que los jóvenes profesionales puedan acceder a un crédito a tasa preferencial y a sola firma que le permita financiar proyectos o la adquisición de bienes o servicios en condiciones más ventajosas que las que ofrece el mercado;

Que esta decisión se enmarca en la idea de favorecer la inserción de los jóvenes profesionales teniendo en cuenta las dificultades económicas y laborales que afectan el normal desarrollo de su profesión y sus proyectos personales;

Que la Comisión Directiva ha considerado prudente establecer que los préstamos a otorgar por la presente línea crediticia tengan un monto máximo equivalente a Ciento Cincuenta (Jus 150,00), un monto mínimo equivalente a Quince Jus (Jus: 15,00) y que para acceder al mismo los afiliados deberán encontrarse a la fecha de la solicitud sin deuda respecto de los aportes obligatorios, créditos y cualquier otra obligación que pudieran mantener con la Institución a esa fecha;

Que se ha considerado conveniente fijar el plazo máximo de amortización del crédito en treinta y seis (36) meses, establecer para su otorgamiento requisitos acordes a este tipo de crédito y asignar a esta línea crediticia un total de Cuatro Mil Jus (Jus 4.000,00);

Que se hace necesario reglamentar esta nueva modalidad de créditos personales para sus afiliados;

Que se hace necesario asignar una suma de dinero para la presente línea de créditos;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º)** Dejar sin efecto la línea de Créditos para Noveles Profesionales creada por la Resolución de Directorio N° 2526 y habilitar a partir del 1º de Marzo de 2017, una línea de Créditos Personales en pesos para Jóvenes Profesionales de hasta 35 años de edad, afiliados de la Caja Forense de Entre Ríos que se encuentren al día con sus aportes, créditos y cualquier otra obligación que pudieran tener con la Institución, la que se regirá por lo establecido en la presente y en cualquier otra resolución aclaratoria o modificatoria de la presente que se dicte en un futuro.

**Art. 2º)** Destinar, de los fondos de la Caja Forense de Entre Ríos, la suma de Cuatro mil Jus (Jus 4.000) para la línea de créditos que se crea mediante la presente.

**Art. 3º)** Fijar en el equivalente a Ciento Cincuenta Jus (Jus 150,00) el monto máximo, de créditos de la presente línea, que cada afiliado “Joven” podrá solicitar y Quince Jus (Jus: 15,00), el monto mínimo, no pudiendo ser la cuota menor a Un Jus (Jus: 1,00).

**Art. 4º)** Dejar establecido que los afiliados titulares de créditos de esta línea podrán ser garantes de un solo crédito de las restantes líneas; hasta el máximo total de la misma.

**Art. 5º)** Que ningún titular de la presente línea puede acumular obligaciones por otros créditos, ya sean personales o hipotecarios.

**Art. 6º)** Establecer que los créditos serán a sola firma, y que el plazo máximo de amortización del crédito instituido por la presente será de 36 (Treinta y Seis) cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas el día diez del mes siguiente al del otorgamiento, salvo que el monto del crédito se ponga a disposición del beneficiario luego del día 22 de cada mes, en cuyo caso, la primer cuota vencerá el día diez del mes subsiguiente.

**Art. 7º)** El pago de las cuotas sólo podrá realizarse mediante boletas generadas mensualmente por Caja Forense de Entre Ríos y estarán a disposición del titular en el sitio web de la Institución.

**Art. 8º)** Establecer que los créditos se amortizarán por sistema Francés, y que el interés por financiación será una Tasa Variable, con una tasa mínima (piso) del 13% anual. La tasa será la Tasa BADLAR del primer día hábil del mes anterior al del pago de la cuota. La tasa será ajustada trimestralmente. En caso de que la tasa BADLAR se dejara de publicar se aplicará la tasa promedio para depósitos a plazo fijo de Pesos: Un millón (\$ 1.000.000) en bancos de primera línea donde la Caja Forense de Entre Ríos tenga fondos invertidos

**Art. 9º)** Que del interés mencionado en el artículo anterior se destinará un 66% a Interés del préstamo y el restante 34% a Recupero de Gastos Administrativos.

**Art. 10º)** En caso de pago fuera de término de las cuotas se aplicará una vez y media la tasa fijada en el artículo 8º de la presente resolución para la actualización de la misma hasta la fecha de efectivo pago.

**Art. 11º)** Los solicitantes deberán completar el formulario que a tal efecto proveerá el Directorio, en el que indicarán la cantidad de cuotas en que deseen devolver el crédito.



CAJA  
FORENSE  
DE ENTRE RÍOS

Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N° 2743  
Expte. N° 2108

**Art. 12º)** Verificado que sea el estado del solicitante, respecto a sus obligaciones con esta Caja, se librará cheque a opción del solicitante: a) a su orden y/o b) a la orden de un tercero, dejando expresamente establecido que al momento de retirar dicho valor, el solicitante deberá tener el Contrato por Mutuo con la firma certificada ante Escribano Público, como así también el sellado correspondiente, siendo este requisito responsabilidad del empleado que entregue el valor.

**Art. 13º)** Establecer que dentro de los 10 días hábiles de recibida la solicitud en el Directorio, éste se expedirá sobre el pedido y en caso de corresponder, emitirá el respectivo cheque.

**Art. 14º) Seguro de Saldo Deudor:** Incorporar, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 2183, un seguro de cancelación del saldo deudor en caso de muerte o incapacidad total y permanente, equivalente al 2% del total del crédito, el que se descontará íntegramente al momento del otorgamiento del crédito en caso de que el solicitante haya adquirido carácter de asegurable. Este seguro será administrado por el Sistema Asistencial para Abogados y Procuradores de la Provincia de Entre Ríos creado por resolución N° 1528 del Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos, por lo que todos los ingresos por este concepto serán destinados al mismo, y los pagos de las contingencias serán realizados desde el mencionado sistema, según lo dispuesto en la Res. N° 1603.

**Art. 15º)** El Profesional deberá completar la Declaración de Salud, cuya aprobación es facultad de Caja Forense.

**Art. 16º) Adelanto de Cuotas:** Establecer que para realizar adelantos de cuotas se deberá cumplir lo siguiente:

- a- No se podrá adelantar un monto menor al equivalente de 5 cuotas.
- b- El afiliado deberá informar la fecha en que realizará el adelanto, a los efectos de que se efectúen los cálculos correspondientes al monto que debe abonar, como así también en cuántas cuotas desea abonar el saldo restante, el que no podrá extenderse en el plazo al acordado originariamente, ni el monto de las cuotas podrá ser inferior a Un Jus (Jus: 1).

**Art. 17º)** Comunicar, registrar, publicar y archivar.

Dr. José Carlos Ferreira  
Secretario  
Caja Forense de Entre Ríos

Dr. Mario Cesar Bazzuri  
Presidente  
Caja Forense de Entre Ríos